



Montevideo, 24 de mayo de 2011.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Resolución n° 307/11/14 de la Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe:

“Resolución SCJ n° 307/11/14

Ficha 1121/2011

Montevideo, 20 de mayo de 2011.-

VISTOS: que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley n° 15.750, en la redacción dada por el artículo 380 de la Ley n° 16.320, entran en receso los Tribunales;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE

1°.- Encargar para administrar justicia durante el período comprendido entre el 1° y 15 de julio de 2011, en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la citada Ley, a los Magistrados que seguidamente se mencionan y en la siguiente forma:

1) En la Suprema Corte de Justicia:

En calidad de Ministro Superior de FERIA, a los señores Ministros doctores **Leslie Van Rompaey** por los días 1° y 2 de julio y **Jorge Chediak González** en el período comprendido entre el 3 al 15 de julio, quienes actuarán con el señor Prosecretario Letrado, doctor **Carlos Alles Fabricio** en el período comprendido entre el 1° y el 5 de julio, con la señora Prosecretaria Letrada, doctora **María del Rosario Real Capurro** entre los días 6 y 10 de julio y con el señor Secretario Letrado, doctor **Fernando Tovagliare Romero** en el período comprendido entre el 11 y el 15 de julio.-

2) En los Tribunales de Apelaciones:

A los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de 3° turno, doctores **Bernadette Josefina Minvielle Sánchez, Eduardo Nicasio Borges Duarte y Julio Ernesto Olivera Negrin** los que actuarán con su Secretaría.-

3) En los Juzgados Letrados:

a) de Primera Instancia en lo **Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y Concurso** a la doctora **Raquel Landeira López**, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º turno, quien actuará con la Oficina Actuarial de los similares de 7º y 16º turnos.-

b) **de Familia**: a la doctora **Mirian Musi Chiareli**, Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 17º turno, quien actuará con su respectiva Oficina Actuarial.-

c) **de Adolescentes**: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con su respectiva Oficina Actuarial.-

d) **del Trabajo y Trabajo de Instancia Unica**: a la doctora **Ana Gabriela Rivas Goycochea**, Juez Letrado de Instancia Unica del Trabajo de 3º turno, quien actuará con la Oficina Actuarial de los similares de 9º y 10º turnos.-

e) **en lo Penal**: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes.-

f) **de Familia Especializado**: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes, quienes actuarán con sus respectivas Oficinas Actuarias.-

4) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital y Juzgados de Conciliación:

◆ Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 2º a 19º turnos y Juzgados de Conciliación de 1º y 2º turnos, a la doctora **Ana María Guzmán Emmerich**, Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º turno quien actuará con su respectiva Oficina Actuarial.

◆ Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 20º a 38º turnos y Juzgados de Conciliación de 3º y 4º turnos, a la doctora **Mariela Salvia Ubillos**, Juez de Paz Departamental de la Capital de 23º turno, quien actuará con la Oficina Actuarial de los similares de 35º y 36º turnos.-

5) En los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior:

En aquellas ciudades o departamentos del interior en los cuales existe un único Juzgado de Paz Departamental, se encargarán de administrar justicia en todas las materias, los respectivos señores Jueces de Paz Departamentales o sus subrogantes, actuando con la Oficina Actuarial de la Sede Letrada respectiva.-

En las ciudades de los departamentos del interior en que haya dos o más



Juzgados de Paz Departamentales, se dividirá la Feria entre sus titulares sin distinción de materias, actuando con las respectivas Oficinas Actuarias o Subrogantes, y de acuerdo a ello:

- a) En las ciudades de Las Piedras, Melo, Rivera, Tacuarembó, Mercedes y Ciudad de la Costa, del 1° al 8 de julio actuará el titular del Juzgado de Paz Departamental de 1° turno, asistido por la Oficina Actuarial correspondiente; y del 9 al 15 de julio, actuará el titular del Juzgado de Paz Departamental de 2° turno, asistido por la Oficina Actuarial correspondiente.-
- b) En la ciudad de Dolores actuará durante toda la feria, el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de Primer turno, doctor Duvi Alfredo Teixidor Vinjoy, asistido por su respectiva Oficina Actuarial.-
- c) En los departamentos de Maldonado, Paysandú y Salto, del 1° al 8 de julio, actuará el señor Juez de Paz Departamental de 3° turno, asistido por la respectiva Oficina Actuarial; y del 9 al 15 de julio inclusive, el titular del Juzgado de Paz Departamental de 2° turno asistido por la Oficina Actuarial correspondiente.-

6) Desígnase como Alguaciles de Feria en Montevideo:

a) Para los **Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y de Concurso**, a los señores **Angel Jesús Patrón Olaizola** y **Gerardo Hugo Ubiria Suárez**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

b) Para los Juzgados de **Familia** al señor **Edison Piquinela Estebenet** y la señora **Doris Teresa Dodera Elena**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

c) Para los Juzgados del **Trabajo**, a las señoras **María Elena Castellanos Rovere** y **Marina Rodríguez Alonso**, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

d) Para los Juzgados de **Paz Departamentales de la Capital de 2° a 19° turnos**, a la señora **Lidia Nelly Bentancor Delgado** y para los Juzgados de **Paz Departamentales de 20° a 38° turnos**, a la señora **Marta Beatriz Rodríguez Sowerby**.-

e) Para los Juzgados de **Familia Especializados**: conjuntamente con las señoras

Alguaciles de acuerdo a los turnos vigentes, a la señora **María del Carmen Ciappesoni Correa.-**

Para el caso de impedimento de los señores Alguaciles, se establece el siguiente régimen de subrogación:

-Los indicados en los literales a), b), c), d) y e) se subrogarán entre sí dentro de su misma categoría.-

-En caso de estar impedidos todos los designados en una misma categoría, serán subrogados por los de la categoría inmediata posterior.-

-En caso de estar impedidos todos los de la categoría d) serán sustituidos por los de las categorías inmediatas superiores en orden inverso.-

7) En atención a que los señores Jueces de Paz del Interior ejercen también funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil, continuarán en su desempeño durante la feria.-

8) Las Defensorías de Oficio en lo Criminal se regirán por los turnos vigentes.-

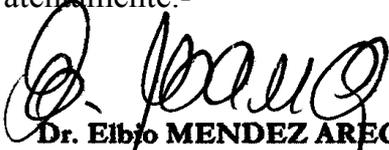
9) La actividad actuarial vinculada a los expedientes que deban tramitarse durante la feria, la cumplirá el Actuario del Juzgado de origen de los autos, debiendo necesariamente permanecer en funciones durante el feriado, como mínimo, un actuario en cada Oficina Judicial. Los registros, libramientos de oficios, notificaciones, comunicaciones y demás actuaciones y controles relacionados con ese expediente estarán a cargo de la Actuaría del Juzgado del mismo.-

10) El horario de trabajo para todas las Oficinas y dependencias del Poder Judicial, durante la Feria Judicial Menor, será el dispuesto por la circular n° 29/91 de la Dirección General de los Servicios Administrativos y el horario de atención al público será de catorce a dieciséis horas, los días hábiles.-

11) No se admitirán solicitudes de modificaciones a la presente Resolución, salvo aquéllas fundadas en circunstancias excepcionalísimas.-

12) Comuníquese y publíquese en la página web.-”

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos